

Edgar Choque  
17/07/2001 11:46 AM ✓

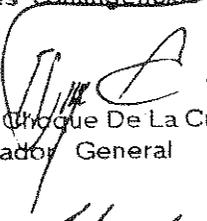
Destinatarios: Julio Gálvez SBS/BANCO\_NUEVO\_MUNDO,  
CC: Manuela Carrillo SBS/BANCO\_NUEVO\_MUNDO, Luis Carrillo SBS/BANCO\_NUEVO\_MUNDO, César  
Aldana/BANCO\_NUEVO\_MUNDO, Miguel Sanchez/BANCO\_NUEVO\_MUNDO,  
Asunto: RESOLUCION SBS. N° 509-2001 CAPITAL SOCIAL S/. 0.00

El día de hoy hemos recibido el memorandún N° 108-2001 sin fecha, en donde nos adjuntan copia de la resolución mencionada.

Para efectos de tener los sustentos debidos, para proceder al registro contable y dada la importancia del contenido de la resolución les solicitamos que a las firmas de los señores interventores se les adicione los sellos correspondientes a su cargo.

Lo solicitado es para efectos de que los funcionarios del departamento de contabilidad, a futuro no sean observados por no tener los sustentos debidos de acuerdo a las normas de control interno y posibles contingencias legales.

Atte.

  
Edgar Choque De La Cruz  
Contador General

*Atentamente su servidor.*



17.07.01

1

MEMORÁNDUM N° 108-2001

11/07/11  
11:57 am

**PARA :** Sr. EDGAR CHOQUE DE LA CRUZ  
CONTADOR GENERAL DEL BNMRET

**ASUNTO :** REGISTRO DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL  
SOCIAL DE BNMRET

**REF. :** Resolución SBS N° 509-2001

La Superintendencia de Banca y Seguros de acuerdo a la "Ley General" N° 26702 y sus modificatorias, está facultada para determinar el patrimonio real y cancelar las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y, en su caso, al capital social de aquellas entidades sometidas a régimen de vigilancia; como es el caso del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio.

El BNMRET al 31 de diciembre de 2000 registra pérdidas ascendentes a S/. 328,875,366.91, por lo que la Superintendencia dispuso la determinación del valor real del patrimonio y mediante la Resolución de la referencia resuelve aplicar las pérdidas a las reservas y al capital social del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio, el mismo que a la fecha antes citada se ha reducido en su totalidad.

En ese sentido, se adjunta copia de la Resolución de la referencia con autorización de los Representantes de la SBS, para su registro al cierre del primer semestre del presente año, debiendo adjuntar en la fecha el asiento contable con el visto correspondiente como evidencia de haber realizado dicho requerimiento.

Atentamente,


**JULIO GALVEZ**  
COORDINADOR DE TESORERÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

c.c. Representantes SBS



Superintendencia de Banca y Seguros

17/07/01  
11-07 am

Juni  
- PARA SU REGISTRO  
CONTABE D / 30.06.01

Lima, 28 de junio de 2001  
BANCO NUEVO MUNDO  
EN RÉGIMEN ESPECIAL TRANSITORIO  
BANCO NUEVO MUNDO  
EN RÉGIMEN ESPECIAL TRANSITORIO  
MANIFIESTA CAROLLO PORTOCARRER  
Representante S.B.S.

Resolución S.B.S.

N° 509-2001

El Superintendente de Banca y Seguros

VISTO:

El Informe N° DESF \*A\*-054-OT-2001 del 26 de junio de 2001, referente a la determinación del patrimonio real del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución SBS N° 284-2001 del 18 de abril del presente año, declaró el sometimiento del Banco Nuevo Mundo en Intervención al Régimen Especial Transitorio previsto en el Decreto de Urgencia N° 108-2000 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el Decreto de Urgencia N° 044-2001 estableció que el Régimen Especial Transitorio incorporará disposiciones, prohibiciones y facultades de la Superintendencia contenidos en los Títulos V, VI y VII de la Sección Primera de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante la "Ley General", las cuales serán precisadas en el Reglamento Operativo correspondiente;

Que, al amparo del dispositivo legal antes acotado, el artículo 23° del Reglamento Operativo del Programa de Consolidación del Sistema Financiero aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2000 y sus modificatorias, dispone que durante el Régimen Especial Transitorio, la Superintendencia está facultada para determinar el patrimonio real y cancelar las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y, en su caso, al capital social de la empresa sometida a dicho régimen;

Que, en aplicación de la facultad referida en el párrafo anterior, esta Superintendencia dispuso la determinación del valor real del patrimonio del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio;

Que, en el Informe N° DESF \*A\*-054-OT-2001 se determinó que al 31 de diciembre de 2000, las pérdidas del banco ascendieron a S/. 328 875 366,91 (Trescientos veintiocho millones ochocientos setenticinco mil trescientos sesentiséis y 91/100 nuevos soles) y que al efectuarse la cancelación de dichas pérdidas con cargo a las reservas legales, facultativas y al capital social, éste se ha reducido en su totalidad;

Que, los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2000 han sido debidamente auditados por una firma auditora independiente;





*Superintendencia de Banca y Seguros*

Que, la reducción del capital social por la determinación del patrimonio real da lugar a la expedición de una resolución, para fines de la adecuación estatutaria correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y demás normas aplicables.

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Establecer que por aplicación de las pérdidas a las reservas y al capital social del Banco Nuevo Mundo en Régimen Especial Transitorio, dicho capital se ha reducido en su totalidad. En consecuencia el artículo Quinto de su estatuto social queda modificado en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL**

El capital social de la sociedad es de S/. 0,00 (cero y 00/100 Nuevos Soles)."

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

  
LUIS CORTAVARRÍA CHECKLEY  
Superintendente de Banca y Seguros

